

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero.—Anuncio.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncios.

Distrito Forestal de León.—Subasta de productos fraudulentos.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Audiencia provincial de León.—Anuncio.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Sentencias.

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 16 de 7 de Enero de 1927, se abre información pública sobre el proyecto de aprovechamiento de

115 litros de agua por segundo, derivados del río Tuerto, con destino a usos industriales, en el término de La Bañeza (León), solicitado por D. Antonio Bordas Vidal, como Director Gerente de la Compañía de Industrias Agrícolas, S. A., para el abastecimiento de la Azucarera de La Bañeza, para que en el término de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin, permanecerá expuesto al público durante las horas de oficina en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, núm. 5, Valladolid).

Nota-extracto para la información

El antedicho proyecto, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Suárez Sinova, comprende las siguientes obras:

Una presa de derivación en el río Tuerto, aguas arriba de la cual, estará situada la toma de agua. Dicha toma consiste en un tubo de cincuenta (50) centímetros de diámetro que pone en comunicación el río con el pozo de donde son elevadas las aguas; la longitud de este tubo es de noventa y cinco (95) metros. Tubería de aspi-

ración de treinta (30) centímetros de diámetro. Tubería de impulsión de urallita de treinta (30) centímetros de diámetro interior y con una longitud de mil cuatrocientos cuarenta y dos (1.442) metros.

Sobre el pozo citado anteriormente se construirá la casa de máquinas, y contigua a ésta, la caseta de transformación. Las dimensiones de la casa de máquinas son de cuatro (4) metros y cinco metros sesenta centímetros (5,60), y las de la caseta de transformación de dos (2) metros y un metro cincuenta centímetros (1,50). En la casa de máquinas irá alojado un grupo moto-bomba de 100 H. P.

Valladolid, 2 de Mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel Maria Llamas.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Ayuntamiento de Astorga

Contribución urbana e industrial

Don Domingo Bardal Delgado, Recaudador auxiliar de Contribuciones del expresado Ayuntamiento. Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por el

débito de contribución urbana e industrial, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de la provincia, la providencia declarándolos incursos en el recargo de apremios con arreglo a las disposiciones vigentes y siendo desconocida la residencia de los deudores expresados se les requiere por el presente anuncio, para que comparezcan a satisfacer el débito; con la advertencia de que, sino lo hicieran en el plazo de ocho días, se procederá al procedimiento en rebeldía con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Relación de deudores y cantidades que adeudan: n.º 607, urbana, don Santiago García Fidalgo, por años 1934 y anteriores, 219,55 ptas., más 43,90 de recargos; n.º 120, industrial, D. Miguel García, por años 1933 y anteriores, 178,98 ptas., más 35,78 de recargo.

En León, 29 de Abril de 1935.—El Recaudador, D. Bardal.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo
Contribución urbana

Don Domingo Bardal Delgado, Recaudador auxiliar de contribuciones del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por el débito de contribución urbana, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de la provincia, la providencia declarándolos incursos en el recargo de apremios con arreglo a las disposiciones vigentes y siendo desconocida la residencia de los deudores expresados, se les requiere por el presente anuncio, para que comparezcan a satisfacer el débito; con la advertencia de que, sino lo hicieran en el plazo de ocho días, se procederá al procedimiento en rebeldía con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Relación de deudores y cantidades que adeudan: n.º 5, D. Antonio Fernández Matilla, por urbana, y años 1934 y anteriores, 7,14 ptas., más 1,42 de recargos.

León, 29 de Abril de 1935.—El Recaudador, D. Bardal.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

AÑO DE 1934 A 1935

SUBASTAS DE PRODUCTOS FRAUDULENTOS

En los días y horas que en el siguiente cuadro se expresan, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las subastas de productos de procedencia fraudulenta que se citan. Las condiciones que han de regir, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la edición del Boletín Oficial del día 15 de Octubre de 1934.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Número y clases de maderas	Nombre y vecindad del depositario	Tasación — Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales — Ptas. Cts.
						MES	Día	Hora	
424	Riaño.....	Riaño.....	2 piezas de roble 0,60 × 1,30.....	Santiago Liébana, de Riaño.....	11,50	Mayo.....	27	9	0 11
452	Burón.....	Cuénabres..	48 tablas de roble 0,20 × 1,66..... 40 cambas.....	Manuel Alonso, de La Puerta.. Idem.....	20,00 20,00	Idem..	27	9	0 20
531	Pedrosa del Rey.....	Pedrosa...	64 puntos 0,14 × 2,50.....	Esteban Alvarez, de Riaño.....	32,00	Idem..	27	11	0 32
448	Burón.....	Retuerto..	13 piezas de haya 0,15 × 5.....	Marcos Alvarez, de idem.....	13,00	Idem..	28	9	0 13
529	Riaño.....	Riaño.....	9 piezas de roble 0,20 × 2,50.....	Esteban Alvarez, de idem.....	12,00	Idem..	27	10	0 12
521	Idem.....	Escaro.....	4 piezas de roble 0,50 × 2,50.....	Leoncio Alvarez, de La Puerta..	50,00	Idem..	28	10	0 50
524	Idem.....	Riaño.....	17 piezas de roble 0,45 × 2,50..... 166 piezas de haya de 0,10 a 0,20 × 2,50 m.....	Elias Fernández, de Escaro...	140,00	Idem..	27	12	1 40
429	Boca de Huérgano.....	Besande.....	5 piezas de haya 0,10 × 5 m..... 2 piezas de haya 0,10 × 3,50 m.....		166,00 15,00 5,00	Idem..	28	9 10 11	1 66 0 15 0 05

Administración municipal

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia para su provisión interinamente entre individuos pertenecientes al cuerpo de Secretarios, con la dotación anual 2.500 pesetas.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Alcaldía durante el plazo de quince días debidamente documentadas.

Gordaliza del Pino, a 29 de Abril de 1935.—El Alcalde, Cipriano Paz.

Ayuntamiento de Villabraz

Del uno al quince del próximo mes de Mayo, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y formularse cuantas reclamaciones se consideren justas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Villabraz, 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, Daniel García.

Entidades menores

Junta vecinal de Mansilla del Páramo

Habiendo acordado esta Junta suabastar las obras para la construcción de un local-escuela y casa-habitación con la subvención concedida por el Estado de 13.000 pesetas, se admiten proposiciones en pliegos cerrados que podrán entregarse en esta presidencia durante el improrrogable plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La apertura de pliegos y adjudicación tendrá lugar al domingo siguiente a la terminación del plazo señalado en el local-escuela actual y hora de las once de la mañana, según pliego de condiciones, y plano que se hallan de manifiesto en esta presidencia.

Mansilla del Páramo, 3 de Mayo de 1935.—El Presidente, Clemente Franco.

Núm. 318.—11,50 ptas.

Junta vecinal de San Pedro de las Dueñas

La Junta administrativa de mi presidencia, acordó ceder al vecino D. Miguel Gil, una pequeña parcela de terreno sobrante de vía pública para edificar, que mide diez metros de ancho por quince de largo, linda: Oriente, D. Fernando Joaras; Mediodía, calle Mayor; Poniente, camino de las Eras, y Norte, D. Emilio Torbado.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones por término de diez días.

San Pedro las Dueñas, 2 Mayo de 1935.—El Presidente, Mariano Roio. N.º 317.—8,50 ptas.

Junta vecinal de Antimio de Arriba

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1935, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente por término de quince días para oír reclamaciones.

También se hallan por igual plazo las cuentas del 1934, con el fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y oír las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Antimio de Arriba, 3 de Mayo de 1935.—El Presidente, Miguel González.

Administración de justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Don Higinio García Fernández, Presidente de la Audiencia provincial de León.

Por el presente hago saber: Que en los autos de divorcio, de los que se hará mención, esta Sala dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia. — Señores Don Higinio García Fernández, Presidente.—D. Jesús Marquina, Magistrado. — D. Alvaro Rodríguez, idem suplente.—En la ciudad de León, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos estos autos en pleito de divorcio, seguidos por el Procurador D. Juan Bautista Alvarez Tomé, del Juzgado de Murias de Paredes, y D. Pedro

Pérez Merino, de esta capital, en nombre y representación de D. Francisco González Alvarez, vecino de Villabandín, mayor de edad, contra su esposa D.ª Aquilina Gredilla Cabezon, mayor de edad y hoy en ignorado paradero, sobre divorcio vincular de ambos, habiendo sido también parte en la representación que la Ley confiere el Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Parte dispositiva.—«Fallamos: Que debemos acordar y acordamos el divorcio vincular del demandante don Francisco González Alvarez, con su esposa la demandada D.ª Aquilina Gredilla Cabezon, declarando a la misma culpable e imponiéndole las costas del pleito. Que así mismo debemos declarar y declaramos que el hijo menor del matrimonio quede en poder y potestad del cónyuge inocente.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Higinio García.—Jesús Marquina.—Alvaro Rodríguez.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada rebelde D.ª Aquilina Gredilla Cabezon, en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de este día veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Higinio García.—El Secretario, Ricardo...



Núm. 323.—29,50 pts.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 23 de 1934, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Encabezamiento. — Sentencia.— Señores.—Don Higinio García, Presidente.—Don Jesús Marquina, Magistrado.—Don Alvaro Rodríguez, idem suplente.—Don Eustasio García Guerra, Vocal.—Don Anesio García Garrido.—En la ciudad de León, a 6 de Marzo de 1935.—En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Valeriano Díez Arias, a nombre y con poder de don Gregorio Alvarez Caruezo, vecino de Carrocera, contra acuerdo del Ayuntamiento de Carrocera, de 8 de Noviembre de 1935, por el cual se le

destituyó del cargo de Recaudador depositario de dicha Corporación municipal.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la excepción de prescripción de acción alegada por el señor Fiscal de lo Contencioso y parte coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso sin hacer expresa imposición de costas.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y devuélvase a su procedencia el expediente administrativo correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Jesús Marquina.—Alvaro Rodríguez.—E. García Guerra.—Anesio García.—Rubricados».

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, se extiende el presente en León, a 26 de Abril de 1935.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Este Tribunal en el recurso contencioso-administrativo número 33 de 1934, dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

«Encabezamiento. — Sentencia.— Señores.—Don Higinio García, Presidente.—Don Jesús Marquina, Magistrado.—Don Alvaro Rodríguez, idem suplente.—Don Eustasio García Guerra, Vocal.—Don Anesio G. Garrido, idem. En la ciudad de León, a 10 de Marzo de 1935. Vistos estos autos de juicio contencioso-administrativo, promovidos por el Letrado D. Valeriano Díez Arias, en representación y con poder del Síndico D. Segundo Suárez Díez, y por tanto en la directa representación del Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, contra la Delegación de Hacienda de León, por su resolución de 12 de Marzo de 1934, obligando a dicho Ayuntamiento a consignar en su presupuesto la cantidad de 250 pesetas que como indemnización de casa-habitación correspondía percibir a los Maestros reclamantes por el año 1934, siendo parte el Sr. Fiscal de lo Contencioso; y

Parte dispositiva.—Fallamos: Que

la resolución de la Delegación de Hacienda de la provincia de 12 de Marzo, confirmatoria de la de 23 de Febrero de 1934, por la que se obligó al Ayuntamiento de Rioseco de Tapia, a consignar en su presupuesto de 1934, la cantidad de 250 pesetas en concepto de indemnización por casa-vivienda de los Maestros reclamantes D. Edelmiro Otero, doña Rita Trejo y D. Pantaleón Alonso, sin hacer especial condena de costas. Una vez firme esta sentencia publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y devuélvase a su procedencia el expediente administrativo con certificación de la misma para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Higinio García. — Jesús Marquina.—Alvaro Rodríguez.—E. García Guerra.—Anesio García.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, a que alude la sentencia que se dirá, se dictó la que en su cabeza y parte dispositiva dice:

«Sentencia.— En Villafranca del Bierzo y Abril veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco. El señor D. Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido, con el Asesor nombrado D. José Rellán Franco, han visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador don Luis López Reguera, a nombre de D. César Garnelo Fernández, mayor de edad, casado, Banquero y vecino de Cacabelos, hoy representando a D. Manuel Garnelo Fernández, también mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, como cesionario de D. César, defendido por el Abogado D. Manuel Junquera Fernández vaval, contra D. Gumersindo S.

Rosón, viudo de D.^a Petra González Guerrero, mayor de edad, empleado vecino de Ponferrada, por sí y como representante legal de sus hijos menores Argimiro y Gloria Silva González y contra D.^a María de las Ermitas Silva González, ésta con la intervención de su esposo D. Manuel Rodríguez Fernández, mayor de edad, chauer y vecino también de Ponferrada, como herederos de la difunta D.^a Petra González, declarados en rebeldía, por no haberse personado en los autos, sobre reclamación de siete mil treinta y siete pesetas veinticinco céntimos e intereses, ratificando el embargo preventivo practicado en veintiuno de Enero último.

Fallo: Que estimando la demanda inicial, debo condenar y condeno a a los demandados D. Gumersindo Silva Rosón por sí y como padre y representante legal de sus hijos menores Argimiro y Gloria Silva González y D.^a María de las Ermitas Silva González, intervenida de su marido D. Manuel Rodríguez Fernández, vecinos de Ponferrada, a que satisfagan a D. Manuel Garnelo Fernández, su convecino, como cesionario de D. César Garnelo Fernández, la suma de siete mil treinta y siete pesetas veinticinco céntimos, interés legal desde la interposición de la demanda hasta el completo pago y al de todas las costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo con mi Asesor.—Dimas Pérez.—José Rellán.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—Avelino Fernández.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a los siete de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Dimas Pérez.—Secretario, Avelino Fernández.

Núm. 322.—44,50 pts.



de la Diputación provincial